

# Liberalismo y Seguridad Pública en España y Portugal hacia 1820

Alberto Rico Sánchez<sup>1</sup>

## Introducción

Salvo contadas excepciones, la policía es un objeto tradicionalmente opaco para las ciencias sociales y las humanidades<sup>2</sup>. Para conocer cualquier realidad policial hay que superar al menos tres obstáculos<sup>3</sup>. El primero de ellos, es el de la falta de una tradición analítica del papel de la policía dentro del proceso histórico. El segundo de los obstáculos se corresponde con la propia tradición de secretismo de la policía. Y el tercero, y último, relacionado con el segundo, se deriva del carácter ideológicamente marcado de los estudios sobre la policía<sup>4</sup>. Así, algunos cuerpos policiales, como los ejércitos, se han servido de publicistas, vinculados o no a la Institución, para construir relatos sobre destinados a reforzar el espíritu de cuerpo<sup>5</sup>. Al mismo tiempo, las policías han tendido a identificar las miradas exteriores sobre su actuación como fiscalizaciones malintencionadas. Esa doble censura al escrutinio científico ha producido, frecuentemente, una imagen propia, a veces maniquea, que rechaza las imágenes exteriores<sup>6</sup>. Durante el siglo XIX fue perfilándose el modelo policial de carácter latino dentro de la Península Ibérica. Este sistema de seguridad, originado en la

1. Centro Universitario de la Guardia Civil, Aranjuez (Madrid). E-mail: rico.alberto@gmail.com.

2. TORRENTE ROBLES, 1997: 15-17.

3. PALACIOS CEREZALES, 2005: 9-10.

4. JAR COUSELO, 1999: 200.

5. BLANEY, 2005: 31-44.

6. LUHMANN, 1982: 83- 85.

Francia revolucionaria, consistía en repartir las tareas de orden público entre varias instituciones tanto de carácter civil como militar<sup>7</sup>. Desde entonces fueron muchos, los cuerpos policiales, algunos de ellos bajo fuero militar<sup>8</sup>, encargados de garantizar el orden y la ley.

## 1. El caso español

Hacia 1808, el Reino de España presentaba una situación de fraccionamiento entre los múltiples organismos existentes dedicados al orden público. Las disputas jurisdiccionales resultaban frecuentes entre aquellas corporaciones. El Ejército completaba y tutelaba toda aquella estructura gubernativa. Para un análisis preciso del tema hay que tener en cuenta tres puntos básicos<sup>9</sup>:

1. Existía un primer grupo que englobaba a los cuerpos de carácter más *tradicional*. Se trataba, fundamentalmente, de las *Hermandades*, el *Apellido*, el *Somatén*, las *milicias locales*, *señoriales*, y *concejiles*.
2. Un segundo grupo incluía a todos los cuerpos creados durante el siglo XVIII, por la administración borbónica, implantada por Felipe V a partir de la Guerra de Sucesión.
3. Por último, había diferentes proyectos policiales con una clara *influencia francesa*. Éstos, a su vez, podían dividirse en dos grupos:
  - a) Aquellos que se debían a la iniciativa particular de *súbditos franceses* bajo las autoridades españolas.
  - b) Los establecidos durante el reinado de *José I*. Se caracterizaron por una gran ambición en sus propuestas, pero resultaron inviables por el contexto bélico de la Guerra de la Independencia.

Si excluimos las connotaciones existentes de carácter nacional, se podría incluir, aquí, otro proyecto, de origen español, cuyo artífice fue el Marqués de las Amarillas, padre del II Duque de Ahumada, fundador de la Guardia Civil: *La Legión de Salvaguardias Nacionales*.

7. BORDA D'ÁGUA, 2012: 139-158.

8. ALVES, 2008: 117-122.

9. RICO SÁNCHEZ, 2009.

## 1.1. Los cuerpos de carácter tradicional

Prescindimos, aquí, del análisis de las milicias concejiles y de todas aquellas entidades análogas, por considerarlas corporaciones episódicas de menor entidad. Hay que destacar, por tanto, a las Hermandades. Se denominan *Hermandades* a las uniones municipales que, con la nobleza o sin ella, se proponían un objetivo común esencial: mantener el orden público, proporcionar seguridad al vecindario y defenderse contra todo tipo de abusos, bien procedentes de los nobles o bien del poder real. Hay que remontarse al medievo para encontrar sus orígenes. Las primeras Hermandades se originaron en los territorios fronterizos próximos al Islam peninsular. Una clara inestabilidad, una limitada convivencia, unidas a las presiones musulmanas y a los abusos de las elites cristianas hicieron el resto. El surgimiento y consolidación del medio urbano favoreció este fenómeno. Entonces, se establecieron los tres tipos de *Hermandad municipal* que se dieron en Castilla<sup>10</sup>:

- a) Coalición de ciudades mercantiles con intereses comunes, como la *Hermandad de la Marina de Castilla*, en la zona del Cantábrico.
- b) Alianza coyuntural de municipios para defender sus privilegios y la seguridad de las comarcas circundantes. Sirvan de ejemplo las *Hermandades Generales de Castilla y León*, dotadas de un carácter temporal.
- c) Liga de propietarios que fundan una colectividad especial para defender sus propiedades, del tipo de la *Hermandad Vieja de Toledo*.

Aunque su origen es discutido por la historiografía lo cierto es que, en el siglo XIII, las Hermandades ya poseían un cierto relieve. Sin embargo, vivieron su máximo esplendor entre los siglos XIV y XV, a partir de los cuales fueron experimentando un lánguido declive hasta quedar convertidas en instituciones de ámbito local. Las primeras Hermandades tenían una duración temporal. Se formaban en función de una circunstancia concreta, ingresando en ellas varios municipios de uno o más reinos, con o sin el estamento nobiliario. Estas Hermandades medievales supusieron la superación del localismo administrativo imperante, siendo una de las muestras más nítidas de la independencia municipal, y de la fractura existente entre el ciudadano y el poder real. Hay que destacar que, al no existir

10. SUÁREZ FERNÁNDEZ, 1951: 6-7.

división de poderes, unos mismos individuos podían actuar como instrumentos del poder ejecutivo y del poder judicial, lo que les permitía juzgar, castigar y perseguir a los enemigos del orden público. Estas instituciones se convirtieron, además, en unidades con organización militar, participando en las diferentes campañas<sup>11</sup>. Así, la *Hermandad Nueva* de los Reyes Católicos durante la Guerra de Granada, constituyó una importante organización militar que debió influir en la reorganización del Ejército llevada a cabo por estos monarcas. En síntesis, las hermandades españolas más significativas, fueron, según su ubicación territorial:

En Aragón y Navarra resultaron coincidentes en el mismo tiempo, aunque carecieron de la importancia de las castellano-leonesas. En Aragón eran consideradas elementos foráneos. Sin embargo, desde principios del siglo XIII contamos con algunas referencias, esto es, en 1204 en Navarra y en 1224 en Aragón. El rey Juan II mando publicar en 1469 una normativa reguladora común a ambos reinos, en materia de *Hermandad*. Hasta 1487 no se estableció una *Hermandad General* en Aragón. Avanzado el tiempo, cuando Fernando el Católico quiso extender a Aragón esta *Hermandad Nueva*, encontró férreas resistencias al cambio.

En los territorios Vascongados, las *Hermandades* se formaron de acuerdo con las pautas castellanas existentes. Las más destacadas fueron las alavesas, nacidas en relación con el bandidaje existente en el Camino de Santiago. A partir del siglo XIII, sus cometidos se fueron ampliando. La vida de las Hermandades vascongadas discurrió entre alternativas diversas hasta que, hacia 1460, se abordó su reforma por la autoridad regia.

En Castilla existía, desde mediados del siglo XIII, la *Hermandad de San Martín de la Montaña*. Esta institución parece ser uno de los antecedentes de la *Hermandad de los Colmeneros de Toledo*. Esta Institución, sumada a las *Hermandades* de Ciudad Real y Talavera, dio lugar la *Hermandad Vieja*. En el reino castellano es posible apreciar la tendencia a crear una *Hermandad General*, proceso que eclosionó con el nacimiento de la *Hermandad Nueva* durante el reinado de los Reyes Católicos. Esta *Hermandad* se hallaba bastante bien estructurada. Contaba con unos avanzados niveles de conocimiento de su entorno geográfico, así como también era notable su capacidad para recabar información entre los pobladores naturales de cada área. Simultáneamente, en Castilla, se empleaba un procedimiento para reunir al vecindario en caso de alarma. Mediante una señal previamente convenida

11. GISTAU FERRANDO, 1907: 45-53.

(generalmente acústica, del tipo de un toque de campana), los habitantes de una población confluían sobre un lugar público, por lo general la plaza. Allí se les daban instrucciones para enfrentarse a las circunstancias adversas. Este procedimiento era denominado el *Apellido*<sup>12</sup>.

En este sentido, el *Apellido* tiene indudables semejanzas con el *Somatén*, una institución de seguridad específicamente catalana y sobre cuyo origen versan diversas teorías. Algunos autores relacionan el origen de este *Somatén*, con los *Usatges*; otros lo sitúan en el medievo catalán, como medio para rechazar las eventuales agresiones a la paz social<sup>13</sup>. Lo cierto es que el *Somatén* gozó de una activa vida hasta que Felipe V anulara los fueros catalanes y con ellos esta institución. Su evolución pasó de un auge extraordinario hasta la casi disolución causada por la llegada de los Borbones. A finales del siglo XVIII, el general Ricardos volvió a convocarlo durante la Guerra de los Pirineos contra la Francia revolucionaria. Carlos IV y Godoy aceptaron los hechos consumados del general Ricardos, levantando la prohibición para reforzar así los frentes fronterizos, con el restablecimiento del *Somatén*. La facilidad de su convocatoria y la gran concurrencia que provocaba, convirtieron al *Somatén* en un eficaz instrumento de la autoridad gubernativa<sup>14</sup>.

Las *Hermandades* sufrieron un constante declive a partir del siglo XVI. Las cargas para su sostenimiento se hicieron cada vez más gravosas pese a que habían desaparecido las causas fundamentales de su establecimiento. Todo ello provocó el fin de la *Hermandad General*, y de la *Hermandad Nueva*, al tiempo que dejaba a la deriva a las hermandades locales, cuyo evidente protagonismo quedó reflejado en algunas fuentes literarias de la importancia de *D. Quijote de la Mancha*<sup>15</sup>. A la altura del siglo XVIII, las *Hermandades* existentes quedaron muy limitadas. En estos siglos modernos, la *Hermandad* siguió presente en la legislación, pero las restricciones a su jurisdicción abundaron. El Auto Acordado de 1762 limitaba, ampliamente, el poder de acción de las *Hermandades de Toledo, Talavera y Ciudad Real*. Comenzaba así la transformación de estas entidades en organizaciones

12. Como es sabido, «Apellido» proviene del latín «apellare», y viene a significar llamado o convocatoria para una ocasión concreta. GARCÍA DE VALDEAVELLANO, 1984.

13. OTERINO CERVELLÓ, 1972.

14. GISTAU FERRANDO, 1907: 79-81. *Su accidentada historia se prolongó hasta finales del siglo XX. Real Decreto 2333/1978, de 25 de agosto, por el que se disuelven los somatenes armados.* «BOE». 234 (30 septiembre 1978) 22792.

15. CERVANTES, 1997: 481-482.

honoríficas y de beneficencia para las ciudades que las conservaban. Finalmente, el 7 de mayo de 1835 se publicó el Decreto de su plena extinción.

En este grupo de carácter más tradicional han de incluirse, también, las instituciones que vinieron a sustituir a las *Hermandades Generales* en sus competencias. Estos cuerpos fueron *Las Guardas del Reino de Aragón*<sup>16</sup>, *los Ballesteros del Centenar*, *los Guardas de la Costa del Reino de Granada* y *los Migueletes catalanes y valencianos*. *Las Guardas del Reino de Aragón* nacieron para cubrir el vacío dejado por la *Hermandad Nueva* en 1510. Desde 1593, Felipe II las hizo depender de la Corona. Esta institución fue disuelta por Felipe V. Por otra parte, *Los Ballesteros del Centenar*, habían sido organizados por Jaime I en el Reino de Valencia. Debían combatir a los delincuentes y escoltar el *Pendón Real*. Esta institución levantina también fue disuelta por Felipe V mediante la publicación de los *Decretos de Nueva Planta*, que acabaron con los regímenes forales dentro de la antigua Corona de Aragón; a pesar de ello los *Ballesteros* fueron restablecidos en 1833. Quedaron definitivamente suprimidos en 1868, tras la caída de Isabel II. Las *Guardas de la Costa del Reino de Granada* fueron creadas después de la conquista del *Reino Nazarí* por los Reyes Católicos. Protegían el litoral de ataques berberiscos, pero no eran una institución de orden público *sensu stricto*. Estas unidades resultaron un eficaz elemento disuasorio, principalmente durante el siglo XVIII, en el que se le adjudicaron múltiples cometidos, siendo ya integradas en las *Milicias Andaluzas*. Finalmente, estas Guardas se incorporaron al Ejército.

En último lugar debemos citar a los *Migueletes catalanes y valencianos*, que perseguían a los malhechores y aglutinaban diversas atribuciones dentro de su territorio. Estos cuerpos, en la Guerra de Sucesión, fueron partidarios del archiduque Carlos de Austria, siendo disueltos por Felipe V. Sin embargo, hacia 1774, fueron restablecidos, alcanzando una plantilla máxima cercana al centenar de individuos. Debido a su limitada capacidad de proyección en el terreno, no pudieron competir ni con los *Mozos de Escuadra* ni, a partir de 1844, con la *Guardia Civil*<sup>17</sup>.

16. También llamadas *las Guardas del General*, ya que las pagaban las *Generalidades Aragonesas*.

17. BALLBÉ, 1983: 25-60.

## 1.2. Las instituciones creadas durante el siglo XVIII

La trayectoria histórica de las instituciones creadas en el siglo ilustrado resulta difícil de rastrear merced a la escasez de fuentes primarias existentes. Los cuerpos establecidos por las autoridades borbónicas a raíz de la *Guerra de Sucesión* (1702-1713) obedecían a dos patrones: cubrir los vacíos existentes en el ámbito de aplicación de la Nueva Planta, y hacer frente a un posible ataque inglés, especialmente, en los litorales de Galicia y Andalucía. En este último caso se buscó contar con una fuerza de acción rápida que hiciese frente a una hipotética cabeza de puente en el territorio del sur peninsular.

El Cuerpo de los *Mozos de Escuadra* fue la primera institución policial española al modo actual. Nació en 1713 por iniciativa de Pedro Antonio Veciana, que reconoció como rey a Felipe V en contra de sus paisanos catalanes, partidarios del Archiduque Carlos<sup>18</sup>. Veciana organizó en Valls (Tarragona) una *escuadra de mozos*<sup>19</sup> para combatir a las partidas defensoras de los derechos austriacos, pero que realmente actuaban como bandoleros. Esta escuadra, así como las que se le fueron añadiendo, fue identificada con una fuerza de ocupación en un país vencido. Hacia mediados del siglo XVIII, se entendió su misión de seguridad ciudadana; comenzó, así, la *exportación*, a otros lugares de España, de un útil modelo para nuevos cuerpos de seguridad<sup>20</sup>. El *Cuerpo de Mozos de Escuadra* demostró su eficacia al ser desplegado por toda Cataluña. Sus individuos fueron repartidos en puestos, y contaban con una red de colaboradores entre la población. Debían conocer los lugares de su demarcación, y a sus habitantes. Dependían del Capitán General, pero eran financiados por las localidades en las cuales se hallaban acantonados. Sus rasgos militares fueron cobrando mayor entidad transcurrido el tiempo<sup>21</sup>.

Para cubrir el vacío dejado por los citados *Ballesteros del Centenar*, Felipe V creó unos *Migueletes* o *Miñones*<sup>22</sup>. Estos individuos eran soldados de infantería

18. MARTÍNEZ RUIZ, 2014: 247-287

19. ORTEGA ESPINOS, 1876: 1-11.

20. OTERINO CERVELLÓ, 1971: 115.

21. *En 1980 se transfirieron al gobierno autonómico catalán las competencias sobre la Sección de los Mozos, adscrita a la Diputación de Barcelona. La creación del actual cuerpo de Mozos, en 1983, supuso la pérdida de su tradicional fuero militar.*

22. *Este esquema castrense será prolongado hasta nuestros tiempos en los Cuerpos de Miñones y Migueletes existentes, respectivamente, en las provincias de Álava y Vizcaya, así como con los migueletes de Guipúzcoa.*

ligera que combatían a los malhechores, y dependían del Capitán General<sup>23</sup>. Se establecieron en pequeños puestos en los pueblos que los solicitaron, y cuya solicitud fuera aceptada. Eran mantenidos por la Diputación provincial con un impuesto especial. En 1774 fueron reorganizados por Carlos III, que aumentó su número a ochenta, dotándolos de un nuevo armamento: el fusil. Fueron conocidos, pues, por: *Fusileros del Reino de Valencia*.

En Galicia se crearon en 1705 los *Caudillatos* para vigilar el sinuoso litoral y prevenir, como hemos dicho los ataques, fundamentalmente ingleses<sup>24</sup>. En tiempo de guerra se constituían por los vecinos de los municipios próximos a la costa. Su singularidad estriba en que los caudillatos fueron la única fuerza que no adquirió el carácter militar propio de sus homólogos. Fueron reorganizados en 1745 sin que nunca se les concediera el fuero militar. Cada *caudillato* se dividía en *trozos* de 100 hombres, distribuidos en cinco *escuadras*; que dependían, a su vez, de un *Sargento Mayor*, o *caudillo principal* de la Plaza dónde se hallaban ubicados. Sufrieron diversas alteraciones nominales hasta desaparecer, totalmente, en 1841.

En Andalucía (1705) nació una institución semejante a la de los caudillatos: la *Compañía Fija de Escopeteros de Getares*. Esta Institución trataba de prevenir los peligros procedentes de Gibraltar, ya bajo soberanía inglesa; avanzado el tiempo y descartado el peligro inglés, los escopeteros se emplearon en el mantenimiento del orden público interior. Su inclusión en el Ejército dio lugar a su participación en diversos hechos de armas. Fueron disueltos, por obsoletos, en 1829.

La tarea gubernativa de Carlos III atendió, de modo singular, a los asuntos referentes al orden público. Siguiendo el modelo de los *Mozos de Escuadra* se crearon un abundante número de instituciones de seguridad. La *Compañía de Fusileros y Guardabosques Reales* fue uno de estos ejemplos; fue creada en 1761 en Cataluña, con voluntarios catalanes, y trasladada a Madrid posteriormente. Sus efectivos se establecieron en puestos repartidos por los Reales Sitios, cuya vigilancia les estaba encomendada. El modelo más próximo a los *Mozos* es el encarnado por las *Rondas Volantes Extraordinarias de Cataluña o Rondas del Pirrot*. Estas unidades, dependientes de la Real Hacienda, fueron creadas en 1779 para perseguir delincuentes, principalmente contrabandistas<sup>25</sup>. Isidro Sansó, alias *Pirrot* y dos de sus secuaces, todos procesados por contrabandistas lograron

23. ADELL CASTÁN, GARCÍA RODRÍGUEZ, 2014: 11-18.

24. MARTÍNEZ RUIZ, 2014: 157-170.

25. MARTÍNEZ RUIZ, 2014: 499-500.

el permiso de Carlos III para crear unas partidas a cambio de su indulto. Su éxito inicial fue espectacular, ya que sus miembros eran buenos conocedores de aquellas destrezas. Ya en el siglo XIX, sus componentes se incorporaron al Cuerpo de *Carabineros*<sup>26</sup>. También en Cataluña, en 1768, nació la *Compañía Fija de Rosas*, formada por voluntarios de la zona gerundense. Dependía del Capitán General y gozó de fuero militar. Esta compañía fue disuelta en 1828, cuando el *Cuerpo de Carabineros* comenzó a ser desplegado.

En 1766, se creó en Aragón, por iniciativa del infanzón Gerónimo de Torres, la *Compañía Suelta de Fusileros del Reino de Aragón* para perseguir a vagos y maleantes, auxiliar a las justicias y obedecer lo que mandase el Capitán General. Pervivió, con diversas alteraciones, hasta 1843.

En Andalucía, la entidad dedicada a combatir a los malhechores fue la de *Escopeteros Voluntarios*. Se creó en 1776, quedando constituida por dos compañías cuyas cabeceras se ubicaban en Sevilla y Granada. Estas compañías se hallaban al servicio de las respectivas Audiencias, y dependían del Capitán General. Fueron disueltas en 1845, permitiendo a sus individuos, si así lo deseaban, incorporarse a la naciente *Guardia Civil*. Desde 1780, la *Milicia Urbana Andaluza*, y demás corporaciones afines, se organizaron como *Compañías de Infantería Fija de la Costa de Granada*. Antes de concluir el siglo aumentaron sus efectivos, siendo disueltos en 1828 asumiendo su labor los citados Carabineros.

En 1792 se creó la *Compañía Suelta de Castilla*, semejante a los Guardabosques antes citados, aunque su servicio se relacionó con la protección al Rey. Su simpatía hacia el régimen liberal motivó su disolución en 1823.

En el siglo XVIII parecía existir una preocupación gubernativa generalizada para cubrir adecuadamente la seguridad pública en todo el territorio nacional. Este hecho se ratificaría con la creación de la *Superintendencia General de Policía*<sup>27</sup> en Madrid. Con esto se buscaba combatir, además, específicamente la delincuencia urbana.

Pasado el tiempo, ya en 1808, y a pesar del contexto bélico peninsular, se mantuvo la aspiración nacional por garantizar el orden público. Don Pedro Caro y Sureda, marqués de la Romana, y general del Ejército, estaba preocupado porque una parte significativa de los soldados españoles bajo su mando se afanaban

26. El *Cuerpo de Carabineros* fue desplegado en España para la persecución del contrabando, bajo las órdenes del Marqués de Rodil, a partir del mes de marzo de 1829. RICO SÁNCHEZ, 2017: 761-784.

27. MARTÍNEZ VIQUEIRA, 2018: 54.

en apoderarse de los víveres de la población civil<sup>28</sup>. Estos soldados, conocidos como *merodeadores*, habían sido una pesadilla para poblaciones sitiadas como Astorga. En estas circunstancias, la creación de una Compañía de Policía debía incrementar los niveles de seguridad ante desertores y todo tipo de maleantes. La propuesta de creación de esta unidad dentro del Ejército del Marqués de La Romana se conserva en los manuscritos que forman parte de la Colección del Duque de Vista Alegre<sup>29</sup>.

### 1.3. Los proyectos de procedencia francesa

Hacia finales del siglo XVIII, se registraron, ofrecidos por diversos asesores militares franceses, diferentes proyectos para mejorar el orden público español. De en entre ellas destacó el proyecto presentado por un comandante de la Marechaussée de Aviñón a través del Conde de Aranda embajador de España en París. Se pretendía, pues, crear una *Marechaussée* y un Cuerpo de Bomberos para la ciudad de Madrid<sup>30</sup>.

Bajo el reinado de José Bonaparte hubo varios intentos de organizar cuerpos de orden público. El más relevante fue la creación de la Policía de Madrid. José I encargó la misión a Pablo de Arribas, *Ministro de Policía General del Reino*<sup>31</sup>. Arribas diseñó un modelo mixto, consistente en una organización policial civil mandada por una Superintendencia General y basada en Intendencias y Comisarías, con el respaldo de una Junta Criminal y con el apoyo de una fuerza armada uniformada. Nunca se llegó a poner en práctica<sup>32</sup>.

En 1809, entre otras medidas policiales, se creaba el *Batallón de Infantería Ligera* o *Batallón de Policía*<sup>33</sup>. Además, se situaba al frente del cuerpo a un Intendente General de Policía, del que dependerían, en Madrid, diez cuarteles o distritos cada uno de ellos con un comisario al frente. Posteriormente, se constituyeron las Milicias Urbanas en La Mancha y la Toledo, extendiendo paulatinamente el

28. SÁNCHEZ DE TOCA, 2009: 73-77, 120-125.

29. *Orden del Marqués de la Romana creando una compañía de Policía Militar*. León, (sin fecha), de diciembre de 1808. Ms. original de puño y letra de La Romana, inédito 9 fs. por ambas caras. [1808-12-20]. Colección del Duque de Vista Alegre (CVA). Caja libro n.º 5, carpeta 8097.

30. MARTÍNEZ RUIZ, 2014: 103-131.

31. TURRADO VIDAL, 1995: 46.

32. MARTÍNEZ RUIZ, 2014: 515.

33. MARTÍNEZ RUIZ, 2014: 516.

mandato a todas las provincias. Ya en 1810, se creó la *Guardia o Milicia Cívica* en las provincias andaluzas<sup>34</sup>. Los componentes de estas unidades, dedicados en exclusiva a la persecución de malhechores, tendrían preferencia para integrarse en la malograda *Gendarmería española*<sup>35</sup>. De este cuerpo, sólo llegó a constituirse en 1811 la Compañía de Gendarmería Real a caballo, para la ciudad y provincia de Madrid. Hasta que desapareció la administración josefina.

#### 1.4. Otros cuerpos de seguridad en la España de Fernando VII

Mientras tanto, la Constitución de Cádiz de 1812, en su Título VIII, relativo a la *Fuerza militar nacional*, incluía en su capítulo II a los cuerpos de la *Milicia Nacional*<sup>36</sup>. Estaban integrados por habitantes de cada una de las provincias en virtud de su peso demográfico. Sus miembros debían prestar servicio con carácter discontinuo, cuando las circunstancias lo requirieran y en el territorio de la propia provincia, salvo autorización expresa de las Cortes. Al incluirlas en el mismo título que al Ejército y la Marina, que constituían las tropas regulares, el legislador reconocía a esta institución como fuerza combatiente. Las diferentes milicias quedaban a las órdenes de los *jefes políticos*, figura también creada por la Constitución de Cádiz. Debían prestar servicio en la Milicia Nacional todos los españoles comprendidos entre los treinta y los cincuenta años de edad, reclutados mediante sorteo y por un periodo mínimo de ocho años. Hacia 1814 Fernando VII disolvió la institución por su afinidad con el liberalismo. Desaparecía, entonces, la única corporación nacional con competencias en materia de seguridad. Estas funciones fueron desempeñadas, de nuevo, por el Ejército siempre que fueran insuficientes las fuerzas de seguridad existentes<sup>37</sup>.

Mientras tanto, el teniente general Pedro Agustín Girón, marqués de las Amarillas y, posteriormente, I duque de Ahumada, había sido nombrado, en marzo de 1820, Ministro de la Guerra, en el primer Gabinete del Trienio Liberal. Girón era un militar de reconocido prestigio que había servido a las órdenes del duque de Wellington durante la guerra de la Independencia. Miembro de la nobleza, era un hombre ilustrado, recto y de ideas liberales. Pronto, fue consciente de las

34. MARTÍNEZ RUIZ, 2014: 518-527.

35. MARTÍNEZ RUIZ, 2014: 527-531.

36. *Constitución Política de la Monarquía Española* [...], 2020: 32-33.

37. MARTÍNEZ RUIZ, 2014: 17- 574.

carencias existentes en la Milicia Nacional para garantizar el orden público. Por ello, siguiendo el modelo francés, concibió un ambicioso proyecto de instituto armado para el mantenimiento del orden público, denominado *Legión de Salvaguardias Nacionales*. Según el proyecto de Girón, el nuevo cuerpo tendría ámbito nacional y fuero castrense. Dependería de la autoridad militar en lo concerniente a su organización, inspección y reemplazo. Además, dependería de los jefes políticos para la prestación de su servicio específico. El cuerpo estaría al mando de un Inspector General, del empleo de mariscal de campo o teniente general, y su personal tendría el mismo estatuto que el del personal del Ejército<sup>38</sup>. El proyecto fue presentado a las Cortes por el Ministro de la Guerra en julio de 1820. Sin embargo, los diputados hicieron oídos sordos al problema de la inseguridad. Entre otras cosas, la organización de la institución supondría, en la práctica, un nuevo desmantelamiento de la Milicia Nacional<sup>39</sup>. Algunas de las pautas establecidas en este proyecto se hicieron realidad a partir de 1844 con la fundación de la Guardia Civil<sup>40</sup>.

Como sabemos, a partir de 1823 Fernando VII consiguió volver al absolutismo y, por tanto, disolvió la Milicia Nacional. Sin embargo, desde 1821 las diferentes facciones absolutistas se fueron organizando hasta conformar los Voluntarios Realistas. Se trataba, por tanto, de la antítesis de la Milicia Nacional. Eran, inicialmente, una serie de facciones armadas constituidas para combatir a los liberales. Estas partidas de Voluntarios Realistas tenían una mayor representatividad en Navarra, País Vasco y Cataluña. Los Voluntarios Realistas, como la Milicia Nacional, se dedicaban más a la persecución política, de diferente signo, que a la de la delincuencia común. Sin embargo, parece que los Voluntarios obtuvieron notables réditos en el mantenimiento del orden público. Para el ingresar en esta Institución se exigía estar avecindado en las poblaciones en las cuales fuese a desempeñar sus funciones, tener entre veinte y cincuenta años de edad, acreditar buena conducta, mostrar amor al Soberano y afán de abolir enteramente el liberalismo. Las solicitudes se tramitaban en los ayuntamientos, allí una comisión seleccionaba a los aspirantes. Esta comisión nombraba a los cabos, sargentos, oficiales y jefes mediante votación entre sus miembros. Los Voluntarios Realistas tenían una doble dependencia de los capitanes generales,

38. MARTÍNEZ VIQUEIRA, 2018: 47-48.

39. JIMÉNEZ DE SANDOVAL, 1858: 156-157.

40. LÓPEZ CORRAL, 2009: 23-30.

por su sujeción a las ordenanzas militares, y de los corregidores o alcaldes cuando eran requeridos<sup>41</sup>. Para ser jefe de Voluntarios se prefería a los oficiales retirados del Ejército, Milicias Provinciales<sup>42</sup> y Marina, siendo incompatible este mando con para quienes estuvieran en activo. En cuanto al servicio a prestar, debían mantener el orden en cada población mediante diversas patrullas de vigilancia, especialmente nocturnas. La proclividad de los Voluntarios hacia el carlismo y el cambio de gobierno tras los sucesos de La Granja, precipitaron el final de la Institución. Ante esta coyuntura política se tomó la decisión de disolver a los Voluntarios Realistas<sup>43</sup>. El 29 de septiembre de 1833 murió Fernando VII.

## 1.5. Epílogo: la Guardia Civil

La Guardia Civil es el primer cuerpo creado en España para garantizar el orden público en todo el territorio nacional. Se estableció en el reinado de Isabel II, durante el gobierno de Luís González Bravo, ante la acuciante necesidad de mantener el orden público y garantizar la propiedad privada, entendidos siempre con una vocación centralizadora, y nacionalmente uniformizadora. España necesitaba una fuerza de seguridad pública homogénea en sus atribuciones, disciplinada y profesional, que abarcase todo el territorio nacional, e hiciese frente, entre otros problemas, a la inseguridad rural motivada por el bandolerismo. Mediante los decretos de 23 de marzo, y de 13 de mayo de 1844, se creó un Cuerpo de seguridad, de naturaleza militar, dependiente del Ministerio de la Gobernación en lo referente al servicio peculiar, y del de la Guerra en cuanto a su organización, disciplina, personal, material y percibo de haberes<sup>44</sup>. Este Cuerpo estará supervisado en todo momento desde la Dirección General.

La fundación del Instituto Armado se basó en la citada *Legión de Salvaguardias Nacionales*<sup>45</sup>. El proyecto fue modificado por su hijo Francisco Javier Girón y Ezpeleta, tomando ejemplo de otros modelos europeos ya existentes, como la *Gendarmérie* francesa y los *Carabinieri* del Piamonte. El 1 de septiembre de 1844,

41. MARTÍNEZ VIQUEIRA, 2018: 51-52.

42. *Se denominaba Milicia Provincial a cada uno de ciertos cuerpos militares que estuvieron destinados a un servicio menos activo que los del Ejército. Nunca debe confundirse con la Milicia Nacional. PÉREZ GARZÓN, 1984: 23-42.*

43. MARTÍNEZ VIQUEIRA, 2018: 54.

44. Cartilla del Guardia Civil, 1846: 124.

45. AGUADO SÁNCHEZ, 1969: 67.

1.500 guardias de infantería y 370 de caballería recién instruidos en los depósitos de Leganés y Vicálvaro pasaron su primera revista como Guardias Civiles ante el madrileño Ministerio de la Guerra. Todos los efectivos iniciales fueron escogidos personalmente por el Duque de Ahumada entre los veteranos del Ejército Español, convirtiéndose, entonces, en *Guardias Civiles*. Durante muchos lustros, los Guardias Civiles fueron el único referente de la administración del Estado en los rincones más apartados del país.

## 2. El caso portugués

Aunque las raíces de la policía portuguesa *moderna* se remontan al siglo XVIII hay que esperar hasta bien entrado el siglo XIX para contar con el Estado portugués contemporáneo. Sin embargo, presentaba notables diferencias en comparación con sus equivalentes extranjeros. Portugal carecía de una gendarmería *nacional* cuando éstas ya existían en Francia, España, Bélgica, u Holanda, por poner algunos ejemplos occidentales. Del mismo modo, también carecía de un conjunto de fuerzas policiales civiles coherentes y coordinadas como ya existía para el caso británico. La inestabilidad política había proyectado diferentes cuerpos policiales que no habían tenido continuidad. Sólo el Ejército tenía un alcance nacional y desempeñaba buena parte de las misiones policiales. Sin embargo, si lo comparásemos con el intervencionismo militar español, podríamos ver cómo ese protagonismo castrense no suponía una plena militarización del sistema político. Tampoco suponía, al menos hasta 1910, un menoscabo de la jurisdicción civil<sup>46</sup>.

Hasta ese momento las competencias relativas al orden público fueron desempeñadas por diversos organismos que analizaremos sintéticamente durante este trabajo. Citaremos aquí, siquiera levemente, las figuras de los *quadrilheiros*, la *Guarda Real da Polícia*, la *Guarda Municipal*, y la *Guarda Republicana*.

### 2.1. Los cuerpos de carácter tradicional

Tal vez el de los *quadrilheiros* fuera el primer organismo policial conocido por el país luso<sup>47</sup>. El término *quadrilheiros* deriva de *quadrilha*, conjunto de veinte

46. PALACIOS CEREZALES, 2008.

47. ALVES, 2008: 99-109.

hombres empleados en la defensa y en la protección de la paz pública. En tiempo de paz, estos hombres garantizaban la seguridad ciudadana. Para ello, cada uno de sus miembros disponía de 2 varas. Una de ellas medía unos 9 palmos de largo, y era usada para las detenciones individuales. Al mismo tiempo portaban otra, que alcanzaba los 18 palmos de medida, y era utilizada para el control de masas. En campaña, generalmente, se les atribuía los *quadrilheiros* la defensa de un lienzo de muralla en las plazas fuertes. Cada una de estas porciones murales era designada por el término luso de *quadrela*, origen del sustantivo *quadrilha*. Aunque desconocemos la fecha exacta en que se creó esta agrupación, podemos afirmar que hacia 1460, el monarca Alfonso V les otorgó mayores atribuciones, y en 1570, el rey D. Sebastián mandó elaborar unas nuevas ordenanzas sobre su reclutamiento, atribuciones y deberes. En 1603, la dinastía *filipina* incrementó la fuerza de orden público existente en Lisboa. Se había creado así el *Corpo de Quadrilheiros*. Hacia 1696, la nueva dinastía Bragança le atribuyó nuevas tareas. Finalmente, el 25 de junio de 1760, el rey José dispuso la creación del cargo de *Intendente de la Policía de la Corte y del Reino*. Con ello, fue actualizada toda la normativa referente a la Justicia y Policía del Reino<sup>48</sup>.

Para formar parte de este *Corpo de Quadrilheiros* eran seleccionados aquellos hombres de acreditada conducta, avocados en la población, y con oficio reconocido. Estos individuos eran *quadrilheiros* por compromisos de 3 años. Cada uno de sus miembros nombraba a 20 vecinos que deberían auxiliarles cuando fuese necesario. En cuanto a las atribuciones de cada hombre debemos decir que cada *quadrilheiro* debía indagar sobre las casas de lenocinio y de juego, allí dónde se alberguen hurtos, cobijen ladrones, hombres de dudosa moralidad, bandidos, prostitutas, estafadores o prófugos. Una vez prendidos estos malhechores, debía conducirlos detenidos ante el Corregidor o *Juez de Crimen del Barrio* al que pertenecía la *Quadrilha*. Todas estas competencias fueron una constante de los posteriores cuerpos policiales portugueses.

## 2.2. La policía del Absolutismo

Diego Ignacio de Pina Manique fue nombrado *Intendente de Policía de la Corte y del Reino* en 1780 por la reina María I. Durante este reinado, y durante la regencia del príncipe D. Juan, Pina estuvo al mando de la recién creada *Guarda*

48. BARRETO, 1979.

*Real da Polícia*, y sucesora de los *Quadrilheiros*. Años antes, bajo el reinado de José ya había sido creado, en 1760, el cargo de *Intendente de Polícia de la Corte y del Reino*<sup>49</sup>. La administración policial había centrado la atención del valido Marqués de Pombal. Una brutal represión garantizaba el orden público en Lisboa. La caída en desgracia del citado Marqués supuso el nombramiento del Dr. Antonio Gonçalves de Miranda como Intendente. Su laxitud dio lugar a que la delincuencia aumentase exponencialmente hasta la época de la reina María II. El nombramiento de Pina Manique buscaba establecer un cuerpo policial sólido en la capital del Tajo. Esta institución, al modo de la *Maréchaussé* francesa, protegería vidas y haciendas. Para ello, debía luchar contra la audacia de los malhechores, que en 1783 llegaron a asaltar la Aduana de Lisboa.

El estallido de la Revolución Francesa en 1789 llevó a muchos exiliados a Portugal, dónde padecieron la elevada delincuencia entonces existente. Pina Manique consiguió la colaboración del Ejército, obteniendo, hacia 1801, unos notables resultados. La *Guarda Real da Polícia*, puede ser considerada como el primer antecedente moderno de la Guardia Nacional Republicana. La institución fue creada por decreto de 10 de diciembre de 1801, aunque no fue hasta 1802 cuando se integró plenamente en el ejército. Su comandante quedó subordinado al *General de las Armas de la Provincia* y al *Intendente General de la Polícia*. Pina Manique, además, promovió la iluminación pública de la ciudad. Al mismo tiempo dispuso una normativa que acompañase a las medidas policiales. Inicialmente, la *Guarda Real da Policia* se estableció sólo en Lisboa. Pero el 17 de febrero de 1824 fue creada la *Guarda Real da Polícia da Cidade do Porto*. Durante la invasión francesa, se había establecido en Río de Janeiro, en mayo de 1809 una *Guarda Real da Polícia*. Éste fue el origen de la actual *Polícia Militar del Estado de Río de Janeiro*.

En Portugal se sustituía la Intendencia por el Ministério do Reino, al tiempo que se separaba la administración ejecutiva de la judicial. El Estado, además, pasó a contar con la Iglesia, dependiente económicamente. Esta cartera era la encargada, entre otras cosas, de mantener el orden público. Los gobernadores civiles nombraban un delegado en cada municipio, el *administrador do concelho*. A diferencia de lo que sucedía en los municipios españoles, donde sólo había una autoridad unipersonal, el alcalde, en Portugal coexistían dos: el *administrador*,

49. Se suele considerar que la Intendência-Geral da Polícia da Corte e do Reino es el antecedente más remoto de la actual Policía de Segurança Pública (PSP). Esta *Polícia Cívica* fue creada en 1867. La Policía de Segurança Pública adoptó este nombre en 1927, con la reorganización de la citada *Polícia Cívica*. Junto a otras corporaciones, fue el origen de las actuales PSP y Policía Judiciaria.

representante del gobierno, y el *presidente de la cámara municipal*, electo localmente. Las principales competencias de orden público correspondían al administrador. En Lisboa y Oporto, el tamaño de las ciudades hacía que la figura del administrador no abarcara la totalidad del municipio, que se dividía en grandes «barrios», cuatro en Lisboa y dos en Oporto. Esos barrios eran la circunscripción en la que ejercía cada administrador.

La *Guarda Real da Polícia* fue creada para mejorar la seguridad ciudadana en la capital del Tajo. El reclutamiento se basaba en la selección de los soldados más robustos, solteros, menores de 30 años de edad y de acreditada conducta. Su plantilla fue considerada insuficiente. Fue disuelta por el rey D. Pedro, el 26 de mayo de 1834, debido a su marcada significación tradicionalista.

### 2.3. La policía del Liberalismo

A la altura de 1834 los liberales derrotaron completamente al *miguelismo*. Entraba en vigor, de nuevo, la Carta Constitucional de 1826<sup>50</sup>. Durante la contienda, los liberales habían ido configurando la liquidación del Antiguo Régimen. Se trataba de consolidar, ahora, un orden político liberal cuyos antecedentes más destacados estuvieron en 1820-1823 y 1826. Sin embargo, esta opción política entraba en conflicto con la realidad de buena parte de aquella población portuguesa. El liberalismo tenía sus bases sociales en los medios urbanos, mientras que la mayor parte de la población lusitana no tenía preferencias políticas y, si expresaba alguna, optaba por D. Miguel.

Por otro lado, la construcción del Estado debía enfrentarse, además, con la *patrimonialización* del poder local por las elites provincianas, favorecida por muchos años de inestabilidad. Los liberales portugueses pretendían tener fuerzas al servicio del poder civil que permitiesen mantener el orden sin recurrir a los militares. Sin embargo, los primeros proyectos liberales fueron malogrados por la reacción *miguelista* y la guerra civil. La derrota del *miguelismo* favoreció, a partir de 1834, un sistema policial inspirado, fundamentalmente, en el modelo administrativo francés.

La disolución de la *Guarda Real da Polícia* facilitó un aumento delincencial evidente. El rey Pedro IV, firmó en Queluz, el 3 de julio de 1834, el decreto de creación de la *Guarda Municipal de Lisboa*. Del mismo modo, el 24 de agosto de

50. SARDICA, 2012: 527-561.

1835 fue establecida la *Guarda Municipal de Oporto*. El 24 de diciembre de 1868, ambos cuerpos policiales se colocaron bajo un mando único ubicado en Lisboa. La *Guarda Municipal* heredó las funciones propias de los *Quadrilheiros* y de la *Guarda Real de la Policía*. Los oficiales eran nombrados por la autoridad gubernativa, los restantes empleos se cubrían mediante criterios de idoneidad. Los suboficiales y cabos debían ser decentes, leales, sobrios y robustos, debiendo saber leer y escribir. Además, los suboficiales tendrían conocimientos de contabilidad.

## 2.4. Epílogo: la Guarda Nacional Republicana

Mediante un Decreto de 12 de octubre de 1910 se disolvió la *Guarda Municipal*. Al mismo tiempo, fue creada la *Guarda Republicana*. Esta mudanza sólo era nominal. La nueva Guarda conservó la estructura anterior. Así, la *Guarda Municipal de Lisboa* y la *Guarda Municipal do Porto* pasaron a denominarse, respectivamente, *Guarda Republicana de Lisboa* y *Guarda Republicana do Porto*. La mayor parte del personal de la antigua Guarda pasó a formar parte de este nuevo cuerpo. El Comando General de la Guarda Republicana se mantuvo en Lisboa. Los efectivos se repartían entre la *Guarda Republicana de Lisboa* y la *Guarda Republicana de Oporto*. Siempre fue considerada transitoria hasta la organización de la Guarda Nacional Republicana con despliegue en todo el país. Por Decreto de 3 de mayo de 1911, surgió la actual Guarda Nacional Republicana<sup>51</sup>.

Apareció, entonces, la primera fuerza de orden público de carácter nacional. Su dispositivo siempre cubrió todo el Portugal metropolitano. La República exigía una policía profesional y especializada, enfocada al medio rural que llegase a los despoblados más recónditos. Su doble dependencia civil y militar la convirtió en un instrumento gubernativo útil y polivalente. Desde entonces, la GNR ha sufrido múltiples reformas adaptándose a los tiempos<sup>52</sup>.

51. RICO SÁNCHEZ, 2008: 80-83.

52. Por ejemplo, en 1993 se disolvió la Guarda Fiscal ingresando sus componentes en la GNR. A comienzos del siglo XXI se tuvo que adaptar a nuevos retos en el escenario internacional. JAR COUSELO, 2007: 17-45.

## Conclusiones

Paradójicamente, en el siglo XVIII, mientras se avanzaba hacia la centralización en todos los órdenes, en el ámbito del orden público sobrevivió la descentralización en los reinos de España y Portugal. Se sucedieron diferentes unidades tradicionales con otras de nueva creación, pero carentes todas ellas de una coordinación plena. Hasta mediados del siglo XIX no se generalizaron, en el caso español, las instituciones centralizadas y de ámbito nacional. La creación de la Guardia Civil fue paradigmática. Para el caso portugués hubo que esperar hasta la llegada de la I República para la creación de la Guarda Nacional Republicana. Hasta entonces, todas las unidades aludidas eran de pocos efectivos y de una ubicación muy localizada. Como características propias más destacadas de todos estos organismos policiales apreciamos la existencia de una doble dependencia: tanto de la autoridad militar, como de las autoridades civiles para desempeñar su servicio peculiar. En su mayoría, los citados cuerpos policiales se regían por el fuero militar. Además, en varias instituciones nos encontramos con la dispersión de efectivos como medio para conseguir una mayor eficacia. Su evidente fragilidad se hizo manifiesta al ser reemplazadas estas corporaciones por instituciones de alcance nacional, bien para el caso de Portugal, bien para el caso de España.

# Fuentes y Bibliografía

## Fuentes

ORDEN DEL MARQUÉS de la Romana creando una compañía de Policía Militar. León (sin fecha), de diciembre de 1808. Ms. original de puño y letra de La Romana, inédito 9 fs. por ambas caras. [1808-12-20]. Colección del Duque de Vista Alegre (CVA). Caja libro n.º 5, carpeta 8097.

## Bibliografía

ADELL CASTÁN, José Antonio; GARCÍA RODRÍGUEZ, Celedonio (2014). *Bandoleros: historias y leyendas románticas españolas*. Madrid: La Torre.

AGUADO, Francisco (1969). *El Duque de Ahumada, fundador de la Guardia Civil*. Madrid: Dirección General de la Guardia Civil.

ALMEIDA, Pedro Tavares de; MARQUES, Tiago Pires, coord. (2006). *Lei e ordem: justiça penal, criminalidade e polícia (séculos XIX-XX)*, Lisboa: Livros Horizonte.

ALVES, Armando Carlos (2008). *Em busca de uma Sociologia da Polícia*. Lisboa: GNR.

BALLBÉ, Manuel (1983). *Orden público y militarismo en la España constitucional (1812-1983)*. Madrid: Alianza.

BARROS, Henrique da Gama (1885). *História da Administração Pública em Portugal nos séculos XII a XV*. Lisboa: Imprensa Nacional.

BARRETO, Mascarenhas (1979). *História da Polícia em Portugal*. Braga: Braga Editora.

BLANEY, Gerald, Jr. (2005). *La historiografía sobre la Guardia Civil. Crítica y propuestas de investigación*. «Política y Sociedad». 42:3, 31-44.

BORDA D'ÁGUA, Flávio (2012). *L'intendance générale de la cour et du royaume du Portugal: quelques réflexions sur son histoire et ses influences européennes*. In DENYS, Catherine, ed. *Circulations policières. 1750-1914*. Villeneuve d'Ascq: Presses Universitaires du Septentrion, pp. 139-158. (Coll. Histoire et civilisations. Temps, espace et société; 1366).

CARTILLA DEL GUARDIA CIVIL redactada en la Inspección General Del Arma. Aprobada por S. M. en Real Orden de 20 de diciembre de 1845. Madrid: Imprenta de D. Victoriano Hernando, 1846.

- CERVANTES, Miguel de (1997). *D. Quijote de La Mancha*. Barcelona: Planeta.
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA de la Monarquía Española. Promulgada en Cádiz de 19 de marzo de 1812. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2020.
- GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Luis (1984). *Curso de Historia de las Instituciones Españolas. De los orígenes al final de la Edad Media*. Madrid: Alianza Editorial.
- GISTAU FERRANDO, Miguel (1907). *Historia de la Guardia Civil*. Valdemoro: Imprenta y Encuadernación de la Guardia Civil.
- GOUVEIA MONTEIRO, João (2016). *A organização militar em Portugal na Idade Média*. In MARTÍNEZ RUIZ, Enrique et al. *La organización de los ejércitos*. Madrid: UCM, pp. 357-389.
- JAR COUSELO, Gonzalo (1999). *El papel de la policía en una sociedad democrática*. «REIS». 85, 199-220.
- JAR COUSELO, Gonzalo (2007). *La participación de las fuerzas gendármicas en caso de conflicto armado: el caso de la GNR portuguesa*. «Cuadernos de la Guardia Civil». 35, 17-45.
- JIMÉNEZ DE SANDOVAL, Crispín (1858). *Las instituciones de seguridad pública en España y sus dominios de Ultramar*. Madrid: Imprenta y estereotipia de M. Rivadeneyra.
- LÓPEZ CORRAL, Miguel (2009). *La Guardia Civil: claves históricas para entender a la Benemérita y a sus hombres (1844-1975)*. Madrid: La Esfera de los Libros.
- LUHMANN, Niklas (1982). *The differentiation of Society*. Nueva York: Columbia University Press.
- MARTÍNEZ RUIZ, Enrique (2014). *Policías y proscritos: estado, militarismo y seguridad en la España borbónica (1700-1870)*. San Sebastián de los Reyes, Madrid: Editorial Actas.
- MARTÍNEZ VIQUEIRA, Eduardo (2018). *La definición de un modelo de liderazgo en la etapa fundacional de la Guardia Civil*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid. Tesis doctoral.
- MONTEIRO, João Gouveia; MARTINS, Miguel Gomes (2011). *The Medieval Military History*. In MATTOSO, José et al. *The Historiography of Medieval Portugal (c. 1950-2010)*, Lisboa: IEM, pp. 459-481.
- ORTEGA ESPINOS, José (1876). *Historia de las Escuadras de Cataluña*. Barcelona: Imprenta de Luís Tasso.
- OTERINO CERVELLÓ, Armando (1971). *Un cuerpo hermano: los Mozos de Escuadra*. «Revista de Estudios Históricos de la Guardia Civil». 8, 103-144.

- OTERINO CERVELLÓ, Armando (1972). *El Somatén Armado de Cataluña. Su historia y vicisitudes*. «Revista de Estudios Históricos de la Guardia Civil». 9, 9-38.
- PALACIOS CEREZALES, Diego (2005). *Presentación: policía, opacidad y ciencias sociales*. «Política y Sociedad». 42:3, 7-13.
- PALACIOS CEREZALES, Diego (2008). *Estado, régimen y orden público en el Portugal contemporáneo (1834-2000)*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid. Tesis doctoral.
- PÉREZ GARZÓN, Juan Sisinio (1984). *Ejército nacional y Milicia nacional, «Zona abierta»*. 31, 23-42.
- RICO SÁNCHEZ, Alberto (2008). *El sistema policial portugués: la Guardia Nacional Republicana (GNR)*. «Guardia Civil». 771, 80-83.
- RICO SÁNCHEZ, ALberto (2009). *La seguridad pública en España hacia 1808*. In DIEGO GARCÍA, Emilio de; MARTÍNEZ SANZ, José Luis, coord. *El comienzo de la Guerra de la Independencia*. Madrid: Editorial Actas. Vol. 2: [CD: Comunicaciones].
- RICO SÁNCHEZ, ALberto (2017). *Los carabineros al servicio de la II República: mitos y realidades (1931-1939)*. In MARTÍNEZ RUIZ, Enrique et al. *La guerra en el arte*. Madrid: UCM, pp. 761-784.
- RODRIGUES, Luís (1949). *A guarda real da Polícia: esboço histórico*. Lisboa: GNR. Vol. 1 de *Origens da Guarda Nacional Republicana*.
- SÁNCHEZ DE TOCA, José María (2009). *Los desastres de la guerra: Astorga en la Guerra de la Independencia*. Astorga, León: Akrón.
- SARDICA, José Miguel (2012). *A Carta Constitucional portuguesa de 1826*. «Historia constitucional: Revista Electrónica de Historia Constitucional». 13, 527-561.
- SUÁREZ FERNÁNDEZ Luis (1951). *Evolución histórica de las Hermandades castellanas*. «Cuadernos de Historia de España». XVI, 6-7.
- TORRENTE ROBLES, Diego (1997). *La Sociedad Policial. Poder, trabajo y cultura en una organización local de policía*. Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas.
- TURRADO VIDAL, Martín (1995). *La policía en la historia contemporánea de España (1766-1986)*. Madrid: Ministerio de Justicia e Interior.